



ACTA N° 021- 2024

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del cantón Pedro Moncayo, a los 30 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas, convocados por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del cantón Pedro Moncayo, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo, los señores Concejales; señor Vicealcalde, Sr. José Manuel Cacuangó Morales; Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán; Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango; Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera; Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso; concurren los señores Directores Departamentales; Ing. Erica Paulina Estévez Chasipanta, Directora (E) de Gestión Social y Grupos Prioritarios; Ing. Luis Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas; Msc. Francisco Javier Obando Culqui, Director de Planificación Institucional y Cooperación; Ing. Wilmer de La Torre, Director de Servicios y Control Público; Ing. Walter Marcelino Pillalaza Jacho, Director de Gestión Administrativa; Ing. Ruth Amanda Cuzco Cuzco, Directora de Gestión Ambiental; Antr. Franklin Oswaldo Morocho Imba, Técnico de Apoyo de Patrimonio; Tnlgo. Rodrigo Patricio Novillo Cahueñas, Director de Comunicación Social; Ing. José Hilario Morocho Morocho, Director de Gestión de Desarrollo Económico; Abg. Estefanía Mishel Toapanta Cacuangó, Directora Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria; Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ing. Marco Antonio Sandoval Velásquez, Unidad de Participación Ciudadana; Ing. Alexis Mauricio Ochoa Mármol; Gerente de EMASA PM; Ing. Mario Patricio Valverde Maldonado, Director de Gestión de Movilidad; Ing. Alex Paul Morocho Simbaña, Director de Gestión de Talento Humano; Ing. María Gabriela Torres Vinuesa, Directora (E) de Gestión Financiera; Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL, el Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, muy buenas tardes con todos, señor Vicealcalde, compañeros Concejales, compañera Concejala, señores y señoras Directores y todos los presentes, reciban un cordial saludo a todos. Por favor señor Secretario General proceda a constatar el quórum.

Señor Secretario General, permítame informarle señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que contamos con la presencia de los señores Concejales: Señor Vicealcalde José Manuel Cacuangó Morales, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, Señor Carlos Calixto Cabascango Cabascango, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso y usted señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, permítame informarle que se cuenta con el quórum reglamentario para instalar esta sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, contando con el quórum reglamentario, queda instalada la sesión ordinaria de Concejo Municipal, siendo las dieciséis horas y siete minutos de la tarde, por favor señor Secretario General proceda a dar lectura el orden del día.



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA N° 020-2024 DEL DÍA JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.
2. AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA TOCACHI PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "NUESTRA IDENTIDAD".
3. CONCEDER LICENCIA CON CARGO A VACACIONES DEL 03 JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2024 A LA LCDA. LOURDES BELLY PAREDES BARRERA, CONCEJALA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE 2023-2027, Y COMUNICAR DE ESTE PARTICULAR AL CONCEJAL ALTERNO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
4. LECTURA DE COMUNICACIONES.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración, señora Concejala y señores Concejales, el orden del día. Tiene la palabra señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales, mocionar para que se apruebe el orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tiene la palabra señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, apoyo la moción presentada del señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Secretario General, con seis votos a favor por unanimidad se aprueba el orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al primer punto del orden del día.



PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 020-2024 DEL DÍA JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración del Concejo Municipal el primer punto del orden del día la aprobación del Acta No.020-2024, de la sesión ordinaria del jueves 23 de mayo de 2024. Tiene la tiene la palabra señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, mociono que se apruebe el Acta No.020-2024, de la sesión ordinaria del jueves 23 de mayo de 2024, con una pequeña observación que al final menciona "tarifario" y es tarifado; que se haga la corrección por favor.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tiene la palabra señor Vicecalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señor Vicecalde, José Manuel Cacuango Morales, apoyo la moción con la observación de la compañera Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicecalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, con la observación, a favor de la moción.

Señor Secretario General, con seis votos a favor y con la observación presentada se aprueba el primer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 49.- EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA No.020-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 23 DE MAYO DE 2024; RESUELVE; APROBAR EL ACTA No.020-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 23 DE MAYO DE 2024.

SEGUNDO PUNTO: AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA TOCACHI PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "NUESTRA IDENTIDAD".

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, se tiene la información respectiva tanto del área correspondiente y el Informe Jurídico, pongo a consideración del



Concejo Municipal el segundo punto del orden del día. Tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, revisada la documentación voy a realizar algunas observaciones, en el Informe Jurídico, en el literal 2.1 solo hace mención según "la ordenanza municipal" pero no pone ni el número de ordenanza ni el nombre; mi sugerencia es que se ponga al menos el número de ordenanza.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, para tener una mejor explicación. Tiene la palabra el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla, frente a la inquietud, como se puede evidenciar en el texto del documento que hace referencia, está con negrita porque está resaltando lo que se transcribe textualmente del documento que llega a la Dirección de Procuraduría Síndica. Por lo que, cuando se hace una cita textual y está entre comillas transcribimos tal cual como detalla. Adicional a eso hay que mencionar que existen unos paréntesis y tres puntos suspensivos lo que quiere decir que el texto no termina ahí sino que sigue.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, en este caso, solamente como sugerencia que no se ponga el texto pero si el número de ordenanza No. 043-2018 y lo demás que se deje el texto ya que, existe varias ordenanzas municipales pero no sabemos a cuál se está refiriendo. Además, por segunda ocasión se pone el nombre del compañero Franklin Oswaldo Morocho Imba, como Técnico de Apoyo de Patrimonio, en otra le ponen Técnico, Coordinador o Director; que exista esa uniformidad en todos los documentos.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tiene la palabra el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla, al existir diferencia de denominación del cargo del señor Franklin Oswaldo Morocho Imba, por último le ponemos señor Franklin Oswaldo Morocho Imba de esa manera no incurrimos

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, el tema que hace referencia del cargo de trabajo que ocupa en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, más no la profesión. Entiendo que el Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán hace referencia en los documentos que emiten en unos está Director o Coordinador; por favor que se establezca tal como está en la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, de igual forma en el Informe Financiero, existe un término donde pone "transferir", es transferir o



asignación ya que, de acuerdo a la ordenanza en el artículo cuatro menciona “asignación de los recursos económicos” y en los informes se pone transferencia.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tiene la palabra el **Dr. Rolando Puente Portilla,** Procurador Síndico.

Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla, el tema es como se ejecuta, si bien es cierto dentro de un presupuesto ya está asignado y la acción ya es transferir los recursos desde una cuenta; esa acción o acto se llama transferencia independientemente que el documento se encuentre asignación.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tiene la palabra el señor Concejal, **Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.**

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, la finalidad es que exista uniformidad en los informes y no es con el ánimo de molestar. En este caso, ponen “Proyecto de Nuestra Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Tocachi” en otro ponen “GAD Parroquial Tocachi”, la finalidad es que pongan bien todos los nombres en todos los informes y exista uniformidad porque son documentos públicos que al momento que se sube y revisa alguien nos van a llamar la atención. Además, en el convenio que este caso está de borrador ponen la Tecnóloga y es Tecnólogo él compañero Diego Coyago; en el uno punto ocho ponen “GAD Parroquial Rural de Tocachi” y en el uno punto diez ponen “Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Tupigachi”; de igual forma en la petición que hace el compañero Presidente de la Junta Parroquial de Tocachi está un cero demás, ya que es diez mil dólares y está puesto cien mil dólares. En el marco lógico menciona “actividades programadas y presupuestos”, está un valor de novecientos dólares pero en el punto cinco ponen “presupuesto detallado por fuentes de financiamiento mil dólares”. Por lo tanto, no sé si es novecientos o mil dólares que está solicitando el compañero Tecnólogo Diego Coyago, Presidente de la Junta Parroquial de Tocachi. En el informe del Licenciado Carlos Daniel Cárdenas Luna en números pone diez mil y entre paréntesis cuarenta mil dólares. Esas son las observaciones que se encontró en los documentos que nos ha pasado compañera Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, gracias compañero Concejal, **Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán,** entiendo que las observaciones son más de forma y tendrán que ser cambiados para que los documentos vayan en secuencia y esté con los valores correctos. Queda a consideración del Concejo Municipal el segundo punto del orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tiene la palabra el señor Concejal, **Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.**

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, con las observaciones realizadas mociono se apruebe el segundo punto del orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tiene la palabra señor Concejal, **Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso.**



Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, apoyo la moción presentada del Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, con las observaciones realizadas teniendo el Informe Técnico y Jurídico a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, solicitando que se hagan las correcciones debidas a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, con las observaciones planteadas y al revisar el cronograma valorado de cómo le ponen los compañeros del GAD Parroquial Tocachi inclusive pensando en el tema de patrimonio cultural y material de la salvaguardia se entiende todo, pero en el borrador del convenio no le encontré todas las actividades a realizarse en convenio con el Gobierno Municipal tiene que llevar el logo de la institución; en la mayoría de eventos solo le promocionan a las juntas parroquiales y no aparece el logo de la municipalidad y ahí es donde la gente dice que solo aporta la junta pero si podemos revisar en los proyectos termina siendo de la municipalidad y ahí sí, debería hacerse el trámite pertinente desde la propia Unidad de Educación y Cultura y la Dirección de Gestión de Comunicación para que se vaya estableciendo lo mencionado, con lo dicho apoyo a la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, gracias por las sugerencias señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso; pasó algo similar en las festividades de la Parroquia Tupigachi es como que se minimiza el logo del GAD Municipal, cuando se está aportando a las Parroquias. Lo que se pide es que exista equidad en cuanto a los logos tanto de la Parroquia como del GAD Municipal. Por favor para que la Dirección de Comunicación Social se ponga al tanto y se pueda dar cumplimiento al convenio que se está autorizando esta tarde. Con las observaciones a favor de la moción.

Secretario General, con las observaciones presentadas por unanimidad se aprueba el segundo punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 050.- AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA TOCACHI PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "NUESTRA IDENTIDAD". **RESUELVE;**



AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA TOCACHI PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "NUESTRA IDENTIDAD".

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al tercer punto del orden del día.

TERCER PUNTO. CONCEDER LICENCIA CON CARGO A VACACIONES DEL 03 JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2024 A LA LCDA. LOURDES BELLY PAREDES BARRERA, CONCEJALA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE 2023-2027, Y COMUNICAR DE ESTE PARTICULAR AL CONCEJAL ALTERNO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en cumplimiento y con derecho a la Ley, al ver cumplido un año de funciones como autoridad está en total derecho; dado que, desde la Dirección de Gestión de Talento Humano se ha dado el procedimiento correspondiente; queda a consideración del Concejo Municipal el tercer punto del orden del día. Tiene la palabra el señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, de acuerdo a la Ley le pertenece su mes de vacaciones, mociono la aprobación del tercer punto del orden del día para que la Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, Concejala del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo salga de vacaciones. Además, debo mencionar una observación en el memorando emitido por el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico donde menciona "ingreso del interno" debería ser ingreso del alterno.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada. Tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, al existir el Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Talento Humano y el Informe Jurídico apoyo la moción del compañero Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada y apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.



Secretario General, por unanimidad se aprueba el tercer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 051.- CONCEDER LICENCIA CON CARGO A VACACIONES DEL 03 JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2024 A LA LCDA. LOURDES BELLY PAREDES BARRERA, CONCEJALA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE 2023-2027, Y COMUNICAR DE ESTE PARTICULAR AL CONCEJAL ALTERNO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. RESUELVE; SE CONCEDE LA LICENCIA CON CARGO A VACACIONES DEL 03 JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2024 A LA LCDA. LOURDES BELLY PAREDES BARRERA, CONCEJALA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE 2023-2027, Y COMUNICAR DE ESTE PARTICULAR AL CONCEJAL ALTERNO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al cuarto punto del orden del día.

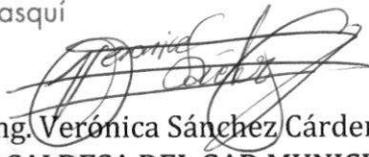
SEXTO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tenemos comunicaciones recibidas señor Secretario General.

Señor Secretario General, permítame informar señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas que si tenemos comunicaciones recibidas en Secretaria General.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, al no existir más comunicaciones y sin más puntos a tratar; siendo las dieciséis y treinta minutos damos por terminada la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Muchas gracias con todos.



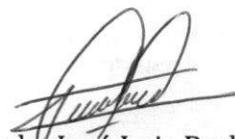

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Sr. José Manuel Cacuango Morales
**VICEALCALDE GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia
**SECRETARIO GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**





Dño Secretaría General
Proceda de acuerdo a la
ley.



Informe Nro.: GADMPPM-PS-2024-045-I
Tabacundo, 15 de mayo de 2024

PARA:	Ingeniera: Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE RONDON SOLANO ZORAYA GICELA, UBICADO EN EL SECTOR TABACUNDO 2000 DE LA PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

En atención al Trámite REF. 452 UNIFICACIÓN DE LOTES, expongo:

I. COMPETENCIA:

Es competente el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico, según se desprende de la Acción de Personal, suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

II. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE:

2.1. Dando atención a la sumilla inserta por su autoridad en el Memorando N. 217-DGP-GAD-MCPM-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Oscar Morocho, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, mismo que pone en consideración el informe IUL-004-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 452, correspondiente a la APROBACIÓN DE PLANOS PARA UNIFICACIÓN DE los inmuebles de propiedad de RONDON SOLANO ZORAYA GICELA, situado en la parroquia Tabacundo, sector Tabacundo 2000 del cantón Pedro Moncayo; al respecto me permito exponer lo siguiente:

III. ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS DE HECHO:

3.1. Mediante solicitud s/n de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la Sra. Zoraya Gicela Rondón Solano, dirigido a la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, alcaldesa, en lo principal solicita: a quien corresponda se realice el trámite correspondiente para la aprobación de unificación del lote 9 y lote 10, ubicada en la parroquia Tabacundo sector Tabacundo 2000 con clave catastral 1704500104380001000 y 17450010438002000, para lo cual se adjunta la documentación pertinente, con los requisitos establecidos en la Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Físico Territorial del cantón Pedro Moncayo.





3.2. La señora Zoraya Gicela Rondón Solano, es propietaria de un lote de terreno signado con el Número NUEVE (N. 9), circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En la extensión de ocho metros con veinticinco centímetros, con la Urbanización San Rafael; SUR. - En la extensión de cinco metros con sesenta centímetros, con pasaje A; ESTE. - En la extensión de once metros con cuarenta centímetros, con lote número diez; OESTE.- En la extensión de once metros con setenta y un centímetros, con propiedad de la familia Naranjo; inmueble que tiene una superficie o cabida de **SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (78.97m2)** adquirido mediante compraventa al señor Roberto Manuel Altamirano Montalvo, según consta la escritura pública otorgada ante el señor Notario Primero del Cantón Pedro Moncayo el 13 de noviembre del 2019, inscrita el 05 de diciembre de 2019.

3.3. La señora Zoraya Gicela Rondón Solano, es propietaria de un lote de terreno signado con el Número DIEZ (N. 10), circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En la extensión de cinco metros con sesenta centímetros, con la Urbanización San Rafael; SUR. - En la extensión de cinco metros con sesenta centímetros, con pasaje A; ESTE. - En la extensión de once metros con cuarenta centímetros con lote número once; OESTE. - En la extensión de once metros con cuarenta centímetros, con el lote número nueve; inmueble que tiene una superficie o cabida de **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (63.84 m2)** adquirido mediante compraventa a la Constructora Rondal Altamirano S.A, según consta la escritura pública otorgada ante señor Notario Primero del Cantón Pedro Moncayo el 11 de Mayo del 2018, inscrita el 24 de mayo de 2018.

3.4. A la solicitud para unificación de lotes se adjunta: Copia de Pago del impuesto predial de los inmuebles a unificarse; certificado de no adeudar al municipio; copias simples de escrituras de propiedad; certificados del folio real de los inmuebles a unificarse otorgado por el Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo; copia de cedula de ciudadanía y papeleta de votación de la propietaria; planos firmados por el profesional a cargo del proceso y CD; copia del registro de la SENESYT y del carnet otorgado por la municipalidad del profesional responsable del levantamiento topográfico.

3.5. Se cuenta con el INFORME FAVORABLE DE APROBACIÓN DE PLANOS PARA UNIFICACIÓN; IUL-004-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 452, con fecha de ingreso 18 de octubre de 2023, fecha sumilla Director de Planificación 19 de octubre de 2023, fecha de primera revisión 09 de noviembre de 2023, fecha de segunda revisión 27 de diciembre de 2023, fecha de segunda revisión 28 de febrero de 2024, fecha de despacho 11 de marzo de 2024, Suscrito por los arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Giovanni Molineros, Analista de



Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo; las áreas generales son las siguientes:

Área lote N. 9 m2	78,97 m2
Área lote N. 10 m2	63,84 m2
Área total de lotes unificados	142,81 m2

IV. FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES.

4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 1 de la Constitución de la República; se establece qué; *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución" ...*

El artículo 3 de la norma ibidem; determina que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país."*

Artículo 11.- El ejercicio de derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 3. *"Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley."*

El artículo 14 prevé; *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)*

Según lo preceptuado en el artículo 66 de la norma ibidem; Se reconoce y garantiza a las personas: numeral 26. *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas."*

Según el artículo 76, ibidem, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 1) *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; numeral 7) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal 1) Las resoluciones de los poderes*

Tabacundo, Calle Sucre 951
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec



públicas deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

El artículo 82 de la norma ibidem, determina qué; "El Derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

El artículo 85.- ibidem, La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

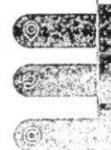
1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El artículo 226 de la norma ibidem, establece qué: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". (El énfasis es un aporte)

Artículo 227 ibidem, Principios de la administración pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos





los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numerales 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

El artículo 321 sobre los tipos de propiedades, establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

El artículo 425 de la norma suprema establece el Orden Jerárquico de aplicación de las normas; "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

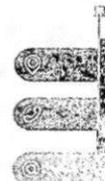
En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior." (...)

4.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 5 inciso primero "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Art. 6 Garantías de autonomía. - "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: Literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios,





www.pedropedro.gov.pe

(02) 3835560

Parque Central
Calle Santa 581
Lambaré, Lima

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporación puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá

anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo Gobierno de la provincia de Callapagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de

Artículo 318.- Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y Resolver los reclamos administrativos que le corresponden.

exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Literal x) representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal b) Ejercer de manera Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

resoluciones;"
descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"
y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Literal b) nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Literal a) Planificar, junto con otras "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-

Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integradas por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 52.- Competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código."

PM PEDRO
Cuna del Pueblo Cochashqui
ALCALDIA 2023 - 2027



PM PEDRO
Cuna del Pueblo Cochashqui
ALCALDIA 2023 - 2027





modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día...

Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

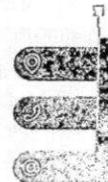
Artículo 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Literal a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y, literal g) Servicios administrativos.

4.3. CÓDIGO ÓRGANICO ADMINISTRATIVO

Artículo 2.- Aplicación de los principios generales. "En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código."

Artículo 21.- Principio de ética y probidad. "Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."

Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."





Artículo 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. *"Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código."*

Artículo 32.- Derecho de petición. *"Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna."*

Artículo 33.- Debido procedimiento administrativo. *"Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico."*

Artículo 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. *"Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas."*

Artículo 65.- Sobre el ejercicio de las competencias determina qué; *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*

Artículo 98.- Sobre el acto administrativo, dispone: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*

Artículo 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: *Numeral 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. Numeral 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. Numeral 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.*

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Artículo 101.- Eficacia del acto administrativo. *"El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."*





4.4. ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Artículo 39.- De la facultad legislativa seccional. - *Es atribución del legislativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.*

Artículo 42.- Inciso primero.- De los acuerdos y/o resoluciones.- *"Son actos decisorios que adopta el Concejo Municipal, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o resoluciones se aprobarán en un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtirá efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible."*

Artículo 43.- Promulgación y publicación. - *"El ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en el dominio web de la institución y Gaceta Municipal, y si se tratase de normas de carácter tributario, además los promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial."*

V. ANÁLISIS:

5.1. En Derecho, la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el Derecho Real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.

5.2. El objeto del derecho de propiedad esta constituido por todos los bienes susceptibles de apropiación, Para que se cumpla tal condición, en general, se requieren tres condiciones que el bien sea útil, ya que si no lo fuere, carecería de fin; la apropiación, que el bien exista en cantidad limitada; y, que sea susceptible de ocupación, porque de otro modo no podrá actuarse.

5.3. Conforme a lo preceptuado en el art. 82 de la Constitución de la república del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

5.4. Revisado el expediente original de unificación de lotes remitido a Sindicatura Municipal, así como la documentación presentada por la peticionaria, se desprende que mediante Informe Técnico IUL-004-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 452, de fecha 11 de marzo de 2024, La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD municipal del cantón Pedro Moncayo, procede a la aprobación de planos y emite informe favorable con respecto a la solicitud presentada por la Sra. Rondón Solano Zoraya Gicela,

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





propietaria del bien inmueble objeto de unificación, situado en la parroquia Tabacundo, sector Tabacundo 2000 del cantón Pedro Moncayo, cumpliendo con lo preceptuado en el Art. 91 de Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Físico Territorial del Cantón Pedro Moncayo.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.1 Se cuenta con el informe técnico favorable de aprobación de planos para unificación N. IUL-004-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 452, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante el cual, se determina que el área de los lotes unificados corresponde a un total de: **142,81 m2**.

6.2. Por lo expuesto al haberse cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente, Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE, para que el Concejo Municipal, tome resolución sobre la solicitud de aprobación de planos para la unificación de lotes de propiedad de la Sra. Rondón Solano Zoraya Gicela, situado en la parroquia Tabacundo, sector Tabacundo 2000 del cantón Pedro Moncayo, toda vez que el presente proceso no violenta ni se contrapone a norma legal o jurídica alguna vigente.

6.3. El pronunciamiento de esta Procuraduría no se refiere a los aspectos técnicos, los cuales, en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que lo sustenta.

6.4. La señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo dispondrá incorporar un punto en el orden del día de la próxima sesión de Concejo, donde se resolverá la aprobación de planos para la unificación de lotes de terreno de propiedad de la Sra. Rondón Solano Zoraya Gicela.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes;

 PM PEDRO MONCAYO Cuna del Pueblo Cochasicu SECRETARIA GENERAL	Atentamente
	<i>[Firma]</i>
	RECIBIDO POR: <i>[Firma]</i>
	FECHA: <i>[Firma]</i>

Dr. Rolando Puente Portilla
PROCURADOR SÍNDICO



Elaborado por:	Abg. Cristian Sierra Perugachí	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Dr. Rolando Puente Portilla	<i>[Firma]</i>

Adjunto: Expediente completo en carpeta color plomo.

PM PEDRO MONCAYO
RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA: *10:34* 20 MAYO 2024 N. TRAMITE: *3702*

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]*

Tabacundo, Calle Sucer, #81
Parque Central

(02) 3835560

www.pedromoncayo.gub.ec